

ATHA-FHRA-DH-483-12-23

Junta del día 7 de Julio de 1837.

Se congregaron en Junta de Diputacion general especial y nombradamente los Señores Arandía, Moroy, Sea Murguía y Loma y resolvieron lo que sigue. =

El Sr. Presidente dió cuenta de un oficio de Sr. Diputado general de Guipúzcoa y después de habérlo leído se acordó su contestacion mandando se inserten ambos documentos que dicen así =

Oficio del Sr. Diputado gral. de Guipúzcoa relativo a la nueva Constitución de la Monarquía { Señor Diputado general de la Provincia de Alava: San Sebastian Junio veinte de mil ochocientos treinta y siete. Muy Sr. mio: la nueva Constitución de la Monarquía concluida ya y aceptada por S. M. la Reyna Gobernadora se va a publicar y jurar en el Reyno, y por consecuencia lo mismo en las llamadas capitales de las tres Provincias hermanas. = En la última publicacion y jura de la Constitución del año de mil ochocientos doce no habiendo tiempo para nada y como por atropello asistió esta Diputacion a la publicacion pero se negó al juramento y no juró. = Al presente en que todavía

hay tiempo, desea esta Diputacion ponerse de acuerdo
con las dos hermanas con la mira de que las tres procedan
de una misma manera en este tan grave y trascendental asunto,
y a este efecto ha dispuesto el que los Diputados nos pongamos
de inteligencia en perdida de tiempo a fin de estar ánti preparadas.
Esta Diputacion ha meditado sobre el modo con que se pueda salir
mejor del conflicto en que se vera, por una evanva u se puede
hallar, o de otra manera, y en todo halla dificultades. Una
negativa absoluta le parece no produciria buenos efectos, y se per-
suade, que podria ser lo mejor el protestar no pare perjuicio á los
Fueros, buenos usos, y costumbres, fundada en la posesion
legitima y pacifica que ha tenido y esta de ellos, mayormente
a virtud de la Real orden de tres de Setiembre del año último
de mil ochocientos treinta y seis, en que se mando reponer las Di-
putaciones forales de las tres Provincias, y la Proclama-
cion del Exmo. Sr. General en Jefe del Exercito de operaciones del
Vrto. Conde de Luchana de diez y nueve del mes último de
Mayo á los habitantes de las Provincias Vascongadas y Na-
varra. Espera pues esta Diputacion que V. se servirá manifestarle
la opinion de la de ella, para que las tres tengan un mismo pro-
ceder, para lo cual escribo igualmente al Señor Diputado ge-
neral del Señorio de Vizcaya. La nueva eleccion de Señores Di-
putados y propuesta de senador para las Cortes proximas debia
tambien llamar la atencion de las Diputaciones por la manera
excepcional con que propone la Comision el proyecto para

40

estas Provincias y que será aprobado sin dificultad por no haber per-
sona que se oponga, y si por el contrario en la misma Comisión su autor,
que trabaja con prevision para sus miras; por lo que y convencida de que
será una toda representación se ha abstenido la Diputación de elevarla.
Aca virtud aquí serán los Diputados los que quiera el Ayuntamiento
de esta Ciudad acaso por indicación que se le haga, pues temiendo el
Ayuntamiento tantos individuos como la Diputación en el nombramiento
de los electores, y siendo en esta el Diputado de San Sebastián
del partido del Ayuntamiento, tiene la mayoría, y nombrará los
que quiera. Esa Diputación y la del Señorío de Vizcaya podrían pro-
curar elegir personas amantes de los Fueros, para que sus institucio-
nes tengan algunos defensores en el Congreso Nacional: Esta ocasión
me ofrece la complacencia de ponerme a la disposición de V. como
su atento servidor q. s. m. b. Manuel Ferrn & Amerti.

Contestacion a la Dipu- & A la Diputación de Guipúzcoa. Julio siete de mil ocho-
tacion & Guipúzcoa. cientos treinta y siete. Muy señor mío: He recibido con el
mayor aprecio su muy estimada del veinte de Junio en que se sirve mani-
festarme las dificultades de que considera rodeado con motivo de la Cons-
titucion nueva de la Monarquía que verá a publicar y jurar en el
Reino alcanzando igualmente a las residencias de las Diputa-
ciones de las tres Provincias hermanas. Efectivamente la situacion
es critica y embarazosa para las autoridades forales de estas Pro-
vincias, que no pueden abandonar sus intereses inherentes al regimien-
to peculiar con que siempre se han conservado y al que deben su
existencia, su poblacion y su fortuna. Aquí nos hemos visto

muy pronto en este caso y en la necesidad de tomar revolucion
en este punto, que hubieramos preferido manejar con acuerdo
conforme de las tres interesadas, pero en medio de la precision
de obrar hemos salido a nuestro parecer del paso del mejor mo-
do posible, habiendo hallado una favorable conformidad
en este Señor Comandante General interino y Gobernador militar
ejerciendo funciones de Jefe politico, que no ha tenido difi-
cultad en acomodarse para este efecto a lo dispuesto en el
Real Decreto de quince de Junio último expedido para este acto
por el Ministerio de la Gobernacion: V. se hará cargo mejor
de todo por la copia que acompaña con el número primero del
oficio pasado a la Diputacion con fecha de cuatro de este mes,
y con la contestacion que se le dió en el mismo día de que va
igualmente adjunta copia literal con el número segundo. Otro
oficio igual pasó el mismo Comandante general al Ayunta-
miento de esta Ciudad, y en consecuencia se hará la promulgacion
en el Domingo proximo haciendola Diputacion de concurrente
como las demas Autoridades y teniendo en su contestacion ofi-
cial manifestado ya el imperjuricio de los fueros y regimen
especial del pais, que la Diputacion no contempla ni puede
contemplar remuelto en la nueva Constitucion los antecedentes y
fundamentos que se manifiestan en su contestacion: Si despues
fuere llamada a jurar, entonces será nuevamente explicita
la manifestacion de ser imperjuricio de los fueros y en lo

41

que a ellos no se oponga. En lo demas el Ayuntamiento corre con el arreglo de las funciones aunque la Diputacion le auxiliara en los gastos. Igualmente sera el Ayuntamiento el que por medio de sus procuradores Sindicos y Secretario haga la lectura y demas preciso de la ceremonia llevando el estandarte el Comandante militar. Lo cuanto ha creido esta Diputacion poderse hacer en mayor ventaja de nuestra critica situacion, y que por este medio nunca se la podra objetar este acto como una abdicacion consentida, ni ponerla fuera del caso de reclamar con razon y energia la conservacion de nuestro sistema foral que tanto bien ha hecho a este pais por seguido, y tantos respetos debe merecernos. Copia de todo esto dirigiendo igualmente por este Correo a la Diputacion de Arcaja para los efectos que crea convenientes y en obsequio a la buena armonia que mas que nunca nos es ahora precisa. En punto a lo demas que contiene su apreciada Carta solo puedo decir a V. que la opinion aqui se ha rectificado muchisimo, y ya puede V. conocerlo que de esta buena disposicion se puede esperar. Con este motivo renuevo a V. todas las muestras de mi afecto e inclinacion quedando en mas atento S. D. S. M. B. El Presidente interino Manuel de Arandia.

Oficio a la Diputacion de Arcaja. Julio siete o mil ochocientos treinta y siete. La Diputacion General de Guipuzcoa con la buena prevision que le es propia, dirigió a esta de Alava con fecha del veinte de junio la Carta de que acompaña con el

numero primero. = Con su vista esta Diputacion la ha' con-
tado en la forma que se manifiesta en la copia numero
segundo. = Los dos documentos que se citan en la expresada
contestacion con los minus que se remiten a' U.S. con los nu-
meros tercero y cuarto. = Segun se lo advierto a' la Dipu-
tacion general de Guipuzcoa, me ha parecido transmitirlo todo
a' U.S. para los efectos que crea convenientes en el delicadi-
simo negocio a' que se refieren. Efectivamente la publicacion
de la nueva ley fundamental exige en nuestro concepto toda
la prudencia que baste para dar curso a' la ley y reservar
sin perjuicio la administracion peculiar del pais a' que la cuer-
te y el corazon de los Vascongados ha' estado siempre tan
unido. La Diputacion aprovecha muy gustosa esta ocasion
de renovar a' U.S. todo en afecto y cordial inclinacion con que
siempre la ha distinguido, quedando siempre en mas atento
S. S. L. S. M. B. = El Presidente: Manuel de Arandias

Se disolvió la Junta, firmandola el Sr. Pre-
sidente de que yo el uno doy fe =

Manuel de Arandias

J.

Así me
Felix de Arago